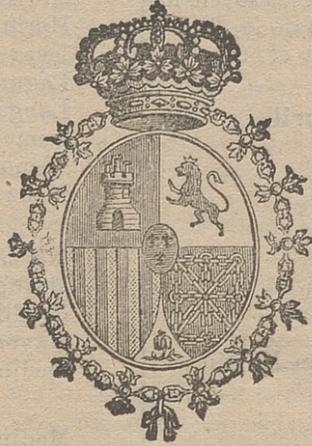




# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y SS. Altezas RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Con motivo de verificarse mañana la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo al Infante que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias dió á luz el día 6 de Marzo actual, á las quince y cuarenta minutos; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de gala en dicho día de mañana.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio de salud, por lo cual, y á partir de esta fecha, dejará de darse el parte extraordinario.»

Lo que de orden de S. M., tengo la satisfaccion de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 14 de Marzo de 1903.  
—P. El Duque de Sotomayor.—  
Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 15 de Marzo de 1903.)

NUM. 756.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

**CIRCULAR NÚMERO 27.**

Habiendo solicitado D. Clodomiro Enciso Mendiola la devolucion de la fianza que tiene prestada para ejercer el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Valladolid por haber cesado en él, se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre.

Valladolid 13 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

**Santos Cuadros.**

NUM. 757.

**CIRCULAR NÚMERO 28.**

Habiendo solicitado D. Juan Aguilera y Pinedo la devolucion de la fianza que tiene prestada para ejercer el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Valladolid por haber cesado en él, se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del público para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67

del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre.

Valladolid 13 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

**Santos Cuadros.**

NUM. 758.

**CIRCULAR NÚM. 29.**

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice de Real orden con fecha 5 del actual lo siguiente:

«Habiendo acordado la Sociedad de Geografía de Lisboa, organizar en aquella Capital una Exposicion nacional de Cartografía, bajo la proteccion de S. M. el Rey de Portugal, que contribuirá al mayor brillo de ella con los magníficos ejemplares de sus colecciones particulares y de la Biblioteca del Real Palacio de Ajuda, el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de aquella Nacion, ha solicitado el concurso de España á tan notable y útil Certamen, á cuyo efecto S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se pongan á disposicion de la Sociedad de Geografía de Lisboa las cartas referentes á Portugal y sus dominios antiguos ó modernos que existan en los Departamentos ministeriales y que se sirva V. S. invitar por medio del BOLETIN OFICIAL á los Centros, Sociedades y particulares de esa provincia de su digno mando, para que se asocien á la iniciativa de la Sociedad de Geografía de Lisboa, concurriendo con los ejemplares que posean á la precitada Exposicion.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 13 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

**Santos Cuadros.**

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

NÚM. 772.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Habiéndose formulado repetidas consultas á este Ministerio acerca del orden en que debe hacerse la designacion de los Interventores para las Mesas electorales por las Juntas provinciales del Censo, conforme á los artículos 39 y 40 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y resultando que no es esta la vez primera que dicha cuestion se plantea, sino que por el contrario se suscitó con fecha 15 de Abril de 1901 por D. Carlos de Casas y Couto sin que haya sido objeto de resolucion ministerial:

Visto el informe que sobre el particular se emitió por la Junta Central del Censo electoral, y que literalmente copiado dice así:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Ponencia de esta Junta Central de la solicitud de D. Carlos de Casas y Couto, fecha 15 de Abril último, en súplica de que se ordene á la Junta provincial de Lugo que al verificar la designacion de Interventores para las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, comience por la de los distritos de Rivadeo y Vivero, que son los más distantes de la capital, en vez de hacer aquella designacion por orden alfabético de distritos, como lo ha verificado en elecciones anteriores:

Considerando que lo pretendido por D. Carlos Casas es una aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral respecto á la forma y orden en que debe hacerse por la Junta provincial de Lugo la designación de Interventores:

Considerando desde luego es conveniente que aquella designación se haga de tal modo que puedan llegar los nombramientos á conocimiento de los Alcaldes de las secciones respectivas y de los designados para aquellos cargos con la anticipación necesaria:

Considerando que corresponde al Gobierno de S. M. dictar aquellas disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la ley Electoral;

De conformidad con lo informado por dicha Ponencia, tengo la honra de pasar á manos de V. E. la citada exposición de D. Carlos Casas, por si creyera oportuno el Gobierno de S. M., después de conocer la favorable opinión de la expresada Ponencia, dictar una disposición general aclaratoria de los artículos 39 y 40 de la ley Electoral en el sentido de que al hacer se por las Juntas provinciales del Censo la designación de Interventores, se comience por la de aquellos distritos que estén á mayor distancia de la capital, al efecto de que puedan llegar los nombramientos de Interventores á poder de los interesados y de los Alcaldes de las Secciones respectivas con la anticipación necesaria.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1901.—*P. Sagasta.*  
—Rubricado.

Y confomándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preiserto dictamen, se ha servido resolver, por vía de aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicárselo, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1903.—*A. Maura.*—Sr. Gobernador civil de....

(Faceta del 13 de Marzo de 1903.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

### CIRCULAR.

La Comision mixta de Reclutamiento en sesion del día 11 del actual, acordó designar para el juicio de exenciones ante la misma de los mozos alistados en el actual reemplazo y de los procedentes de 1901 y 1902, los días que á continuación se expresan, dando principio el acto á las nueve en punto en

el Salon de Sesiones situado en la planta baja del Palacio de la Diputación provincial y por el orden de pueblos que se señala.

#### Día 1.º de Abril.

Adalia  
Aguasal  
Aguilar de Campos  
Alaejos  
Alcazarén  
Aldea de San Miguel

#### Día 2

Aldeamayor de San Martin  
Almaraz  
Almenara  
Amusquillo  
Arroyo  
Ataquines  
Bahabón  
Bamba  
Barcial de la Loma  
Barruelo  
Becilla de Valderaduey  
Benafarces  
Bercero  
Berceruelo

#### Día 3

Berrueces  
Bobadilla del Campo  
Bocigas  
Bocos  
Boecillo  
Bolaños  
Brahojos de Medina  
Bustillo de Chaves  
Cabezon  
Cabezon de Valderaduey  
Cabreros del Monte  
Campaspero  
Campillo (El)

#### Día 4

Camporredondo  
Canalejas de Peñafiel  
Canillas  
Carpio (El)  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrillo-Tejeriego.  
Castroboi

#### Día 6

Castrodeza  
Castromembibre  
Castromonte  
Castronuevo  
Castronuño  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato  
Ceinos de Campos  
Cervillego de la Cruz

#### Día 7

Cigales  
Ciguñuela  
Cistérniga (La)  
Cogeces de Iscar  
Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta

#### Día 8

Cuenca de Campos  
Curiel  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas  
Fombellida  
Fompedraza  
Fresno el Viejo  
Fuensaldaña  
Fuente el Sol  
Fontihoyuelo

#### Día 13

Fuente Olmedo  
Gallegos de Hornija  
Gaton de Campos  
Geria  
Gomeznarro

Herrin de Campos  
Hornillos  
Iscar  
Laguna de Duero  
Langayo  
Lomoviejo  
Llano de Olmedo  
Manzanillo

#### Día 14

Marzales  
Matapozuelos  
Matilla de los Caños  
Mayorga  
Medina del Campo

#### Día 15

Medina de Rioseco  
Megeces  
Melgar de Abajo  
Melgar de Arriba  
Mojados

#### Día 16

Monasterio de Vega  
Montealegre  
Montemayor  
Moral de la Paz  
Moraleja de las Panaderas  
Morales de Campos  
Mota del Marqués

#### Día 17

Mucientes  
Mudarra (La)  
Muriel  
Nava del Rey

#### Día 18

Olivares de Duero  
Olmedo  
Olmos de Esgueva  
Olmos de Peñafiel  
Padilla de Duero  
Palacios de Campos  
Palazuelo de Vedija

#### Día 20

Parrilla (La)  
Pedraja de Portillo (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey  
Peñafiel  
Peñaflor

#### Día 21

Pesquera de Duero  
Piña de Esgueva  
Piñel de Abajo  
Piñel de Arriba  
Pobladura de Sotiedra  
Pollos

#### Día 22

Portillo y su Arrabal  
Pozal de Gallinas  
Pozaldez  
Pozuelo de la Orden  
Puente Duero  
Puras

Quintanilla de Abajo  
Quintanilla de Arriba  
Quintanilla del Molar

#### Día 23

Quintanilla de Trigueros  
Rábano  
Ramiro  
Renedo  
Roales  
Robladillo  
Rodilana  
Roturas  
Rubi de Bracamonte  
Rueda  
Sahelices de Mayorga  
Salvador de Zapardiel

#### Día 24

San Cebrian de Mazote  
San Llorente  
San Martin de Valbení  
San Miguel del Arroyo  
San Miguel del Pino  
San Pablo de la Moraleja

San Pedro de Latarce  
San Pelayo  
San Roman de la Hornija  
San Salvador  
Santa Eufemia  
Santervás de Campos

#### Día 25

Santibañez de Valcorba  
Santovenia  
San Vicente del Palacio  
Sardon de Duero  
Seca (La)  
Serrada  
Siete Iglesias

#### Día 27

Simancas  
Tamariz  
Tiedra  
Tordehumos  
Tordesillas  
Torrecilla de la Abadesa

#### Día 28

Torrecilla de la Orden  
Torrecilla de la Torre  
Torrefombellida  
Torre de Peñafiel  
Torrelobaton  
Torrescárceles  
Traspinedo  
Trigueros

#### Día 29

Tudela de Duero  
Union (La)  
Urones de Castroponce  
Urueña  
Valbuena de Duero  
Valdearcos  
Valdenebro  
Valdestillas  
Valdunquillo

#### Día 30

Valoria la Buena  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Vega de Valdetronco  
Velascálvaro  
Velilla  
Velliza  
Ventosa de la Cuesta  
Viana de Cega

#### Día 1.º de Mayo.

Viloria  
Villabañez  
Villabaruz de Campos  
Villabragima  
Villacarralón  
Villacid de Campos  
Villaco  
Villacreces  
Villaesper  
Villafrades

#### Día 4

Villafranca de Duero  
Villafrechós  
Villafuerte  
Villagarcía de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalán de Campos  
Villalar  
Villalba de Adaja  
Villalba del Alcor

#### Día 5

Villalba de la Loma  
Villalbarba  
Villalon  
Villamuriel de Campos  
Villán de Tordesillas  
Villanubla  
Villanueva de Duero

#### Día 6

Villanueva de la Condesa  
Villanueva de las Torres  
Villanueva de los Caballeros  
Villanueva de los Infantes  
Villanueva de San Mancio



Villardefrades  
Villarmentero  
Villasexmír  
Villavaquerín  
Villavellid  
Villaverde de Medina  
Villavicencio de los Caballeros  
Villavieja  
Zaratan  
Zarza (La)  
Zorita de la Loma

VALLADOLID.

**Día 7**

Números del 1 al 115

**Día 8**

Números del 116 al 230

**Día 9**

Números del 231 al 380

**Día 11**

Números del 381 al 430

**Día 12**

Números del 431 al último del sorteo.

**Día 14**

Revisiones del reemplazo de 1902.

**Día 15**

Revisiones del reemplazo de 1901.

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideracion alguna.

Ante la Comision mixta y en los días señalados han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubiere alegado.

Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento físico de aquellos, á menos que fuese de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase 1.ª del cuadro y hayan conenido los interesados.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el artículo 122 de la vigente Ley, así como del expediente personal de los mozos declarados soldados, el cual constará de la copia certificada del reconocimiento facultativo y de la talla, expresándose en el mismo la fecha del acuerdo que adopte el Ayuntamiento y si se produjo reclamacion contra el mismo.

Tambien traerán los expedientes instruidos por los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta; las filiaciones por triplicado de todos los mozos comprendidos en las relaciones del núm. 1.º al 5.º inclusive del art. 140, que son todos con excepcion de los excluidos en grupos ó secciones. Dichas filiaciones han de estar conformes al modelo adjunto.

Los Comisionados sin excusa ni

pretexto alguno, entregarán en la Secretaría de la Comision mixta con veinticuatro horas de anticipacion por lo menos, los documentos que se mencionan anteriormente.

Cuando el día anterior al señalado para la revision de un pueblo sea festivo, los documentos se presentarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion, en la inteligencia que de no presentarlos con la antelacion indicada no se dará cuenta de ellos á la Comision en el día señalado en este BOLETIN.

Al acto de la revision concurrirá para formar parte de la Comision mixta con voz aunque sin voto, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revision se practique.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revi-

sión, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al modelo inserto serán impresas para evitar confusiones, no siendo admitidas las manuscritas, expresando con claridad el oficio del mozo.

Tan pronto como termine el acto de clasificacion y declaracion de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido en los artículos 108 y 109, que será fallado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omision, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 12 de Marzo de 1903.  
—El Gobernador Presidente, Santos Cuadros.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

(Modelo que se cita.)

Alistamiento de 190 \_\_\_\_\_ Zona de Reclutamiento de \_\_\_\_\_

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

Pueblo de \_\_\_\_\_ Partido judicial de \_\_\_\_\_

Filiacion de \_\_\_\_\_ hijo de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_ vecindado en \_\_\_\_\_

nació el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de oficio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de estado \_\_\_\_\_ Su estatura 1' \_\_\_\_\_

metros. Sabe leer y escribir (1) \_\_\_\_\_

Ingresa en Caja en 1.º de Agosto de \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_

(Sello del Ayuntamiento)

EL ALCALDE,

Queda fliado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

(2) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 190 \_\_\_\_\_

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(1) Tambien se expresará si tuviera mayor instruccion ó carrera terminada.  
(2) Déjese en blanco el lugar de la fecha.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 759.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada por el mismo el día 28 de Febrero próximo pasado, ha acordado proveer por oposicion la plaza de Delineante-Escribiente de la Seccion de Obras municipales, vacante por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas

consignado en el presupuesto, bajo el programa formulado por el Sr. Arquitecto municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Seccion de Obras, durante las horas de oficinas para los aspirantes que deseen tomar parte en dicha oposicion, la cual tendrá lugar ante el Tribunal al efecto designado.

El plazo fijado durante el cual se admiten solicitudes es el de diez días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 4 de Marzo de 1903.  
—El Alcalde, A. Queipo.

Núm. 762.

Castrillo-Tejeriego.

Desempeñada interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento se anuncia su provision en propiedad por término de quince días, con el sueldo anual de novecientas veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo fijado de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento.

Castrillo-Tejeriego 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

Núm. 761.

Piñel de Abajo.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 750 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos. Y al tenor de lo que dispone el art. 122 de la ley Municipal, se abre concurso para su provision por término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial.»

Los aspirantes dirigirán su solicitud á esta Alcaldía y además de las condiciones á que se refieren el art. 123 de la referida ley probarán su conducta moral por certificados de conducta y su aptitud por medio de examen.

Piñel de Abajo 25 Febrero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Pedroso.

Num. 763.

San Miguel del Pino.

Anuncio.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa con el haber anual de 30 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y de los referidos fondos.

Y en cumplimiento de lo acordado en sesion ordinaria del día ocho del corriente mes, se anuncia vacante dicho cargo por el espacio de 30 días, que se contarán desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la condicion que el agraciado ha de ser de la confianza del Ayuntamiento y prestar las fianzas que éste le designe.

San Miguel del Pino 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Crescencio Gutierrez

PROVINCIA DE VALLADOLID  
ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

AÑO DE 1903

Listas de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Núm. 627.

**La Cistérniga**

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Víctor Orobón Ramos  
Tomás García Andrés  
Florencio Toquero Francia  
Santiago Aragón Torres  
Ignacio Perez Perez  
Narciso Gallegos Perez  
Vicente Gervás Velazquez  
Sebastián Arranz Urdiales

*Mayores contribuyentes*

- D. Juan Garnacho Garnacho  
Juan Herrero Gallegos  
Francisco García Gonzalez  
Pedro Garnacho Ruiz  
José Fernandez Caballero  
Victoriano Perez Perez  
Manuel Alvarez Orobon  
Ruperto Perez Rico  
Calixto Orobón Gomez  
Victor Orobón Gomez  
Felipe Garnacho Ruiz  
Ramon Diaz Buitrago  
Francisco Alonso Miñon  
Canuto de la Barrera Morales  
Zaqueo Azcona Criado  
Gregorio Crespo Alvarez  
Francisco García Arranz  
Julián Reinoso del Castillo  
Julian Senovilla Marinero  
Pedro Velasco Valdés  
Eusebio del Castillo Perez  
Lucio Arranz Zamora  
Francisco de la Riva García  
Mariano del Rio Fernández  
Cayetano Sanz Gomez  
Gabino Alvarez Gonzalez  
Guillermo San Miguel  
Valentin Sanz Olea  
Máximo Molinero Perez  
Esteban García Andrés  
Enstaquío Fernandez Llovet  
Saturio Alvarez Fernandez

La Cistérniga á 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Víctor Orobón.

Núm. 615.

**Medina de Rioseco.**

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. José M.<sup>a</sup> Pizarro Alonso  
Amando Martinez de Toro  
Ventura Herrero Garcia  
Angel Rodriguez de la Riva  
Victoriano de Hoyos Iglesias  
Manuel Galvan Castillo  
Evaristo Diez Alvarez  
Vicente Silva Ceijas  
German Pizarro Albert  
Juan de Hoyos Ebro  
Anastasio Tejedor Gomez  
Matias Carriedo Tejedor

*Mayores contribuyentes*

- D. Vicente Cuadrillero Garcia  
Venancio García Conde  
Sebastian Fernandez Martin  
Sebastian Alvarez Garcia  
Manuel Sanchez Rodriguez  
Gregorio Chico Montes  
Ramon Castellanos Rubio  
Manuel Párriga Chico  
Lázaro Alonso Romero  
Pedro Rumayor Toca  
Saturnino Ceijas Cano  
Claudio Asensio Castro  
Pedro Gutierrez Gonzalez  
Eustasio Merino Martinez  
Eulogio Fernandez Zancada  
Cándido Rodriguez Fernandez  
Tomás Diez Alvarez  
Inocencio García Seco  
Estanislao Crespo Cantero  
Alfredo Cazorla Bernó  
Santos Chico Montenegro  
Desiderio Capa Alonso  
Emilio Alonso Romero  
Julian Herrero Pablos  
Pedro Hernandez Aguilar  
Martin Rodriguez Aguilar  
Matias Herrero Pablos  
Julian Hernandez Gonzalez  
Miguel Aguilar Novo  
José Sanchez San José  
Jacomé Revuelta Caso  
Luis de Hoyos Ebro  
Bartolomé Cantero Sancho  
Ramon Chico Blanco  
Hilario Giron Murias  
Perfecto Gallego Matovella  
Valentin Garcia Sanchez  
Jesús Pizarro Cuadrillero  
Gabriel Soto Ruiz  
Benito Valencia Castañeda  
Juan Alvarado Lopez  
Pablo Alvarez Fernandez  
Adriano Gonzalez Fernandez  
Luis Gonzalez Miranda  
Juan de la Granja Tejedor  
Ventura Carbajo Madrigal  
Esteban Galvan Sanchez  
Luis Rodriguez Argüello

Medina de Rioseco á 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Pizarro.—El Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 616.

**Moraleja de las Panaderas.**

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Benito Nieto Gonzalo  
Domingo Rodriguez Gonzalo  
Tomás Nieto Nieto  
Emeterio Nieto Vara  
Abdon Nieto Nieto

*Mayores contribuyentes*

- D. Froilan Nieto Garcia  
Felipe García González  
Victor Sanz Zurdo  
Vicente Zurdo Fraile  
Pablo Conde Gutierrez  
Franco Heras Alba  
Petronilo Galindo Hurtado  
Francisco Ortiz Cendon  
Ramon Negro Lopez  
Tomás Saenz Nieto  
Vicente Borreguero Sanchez  
Galo Lopez Gascon  
José Nieto Vallejo  
Juan Centeno Gomez

- D. Angel Nieto Martin  
Sebastian Lopez Iglesias  
Leoncio Martin Izquierdo  
Pascual del Caño Arranz  
Mariano Rodriguez Villergas  
Eufrasio Nieto Pinilla  
Angel Rodriguez Gimenez

Moraleja de las Panaderas á 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Benito Nieto.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

Núm. 618.

**Laguna de Duero.**

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Mariano Gutierrez de Castro  
Jacinto Santos Moro  
Benigno Vazquez Muñoz  
Mateo Herrera Velazquez  
Juan Vazquez Fuente  
Dámaso García Rodriguez  
Leopoldo Molina Herrera  
Faustino Muñoz Velazquez  
Victor Perez Encinas

*Mayores contribuyentes*

- D. Mateo Sanz Fraile  
Agapito Gonzalez Esteban  
Juan Herrera Gutierrez  
Andrés Muñoz Velazquez  
Diego Abon Toral  
Regino Tasis Vazquez  
Juan Hernando Criado  
Serapio Gutierrez Villagrá  
Eugenio Gonzalez Seco  
Bruno Negro Velazquez  
Eustaquío Herrera Gutierrez  
Marcelo Perez de Blas  
Lino Agudo Gomez  
Victoriano Vazquez Muñoz  
Benito Cilleruelo Castrillo  
Tomás Herrera Vellelado  
Ruperto Gutierrez Roman  
Jacinto Tasis Vazquez  
Marcelino Fernandez Blanco  
Juan Gonzalez Rodriguez  
Santiago Herrera Velazquez  
Vicente Tasis Vazquez  
Cesáreo Martin Santervás  
Juan Gutierrez de Castro  
Simon Molina Fraile  
Dionisio Fraile Agudo  
Juan Marqués Pato  
Pedro Muñoz Agudo  
Leonardo Gutierrez Roman  
Bernardino Martinez Navarro  
Andrés Fernandez Herrera  
Isidoro Vaquero Sanchez  
Lorenzo Cuadrado Arranz  
Juan Santos Barayon  
Julio Velazquez Gomez  
Pedro Blanco Gutierrez

Laguna de Duero 9 de Febrero de 1903.—El Secretario, Toribio Vallelado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Mariano Gutierrez.

Núm. 608.

**Padilla de Duero.**

*Señores del Ayuntamiento*

- D. Angel Alonso Rodrigo  
Romualdo Carrascal Carrascal  
Marcos Rivera Herrero  
Julian Serrano Martin  
Rafael Gimeno Molinos  
Juan Alonso Rodrigo

*Mayores contribuyentes.*

- D. Valentin Esteban Cuenca  
Donato Velasco Torre  
Gregorio Sanz Aza  
Melquiades Carrascal Tejedor  
Francisco Carrascal Novo  
Santos Medina Pelayo  
Juan Martinez Fuente  
Tiburecio Perez Rivera  
Francisco Serrano Rivera  
Pedro Ruiz Domingo  
Estanislao Alonso Rodrigo  
Isidoro Alonso Rodrigo  
Luis Fuente Carrascal  
Lorenzo Gomez Perez  
Alejo Martinez Alonso  
Faustino Medina Cardenal  
Zoilo Perez Sanz  
Guillermo Rodrigo Samaniego  
Eulogio Melero Samaniego  
Antonio García Fuente  
Agapito Peña Calvo  
Antolin Serrano Rivera  
Benito Triviño Valdezate  
Bartolomé Alonso Rodrigo  
Padilla de Duero á 24 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Angel Alonso.—El Secretario, Melquiades Carrascal.

Núm. 626.

**Ventosa de la Cuesta.**

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Policarpo Toro Plaza  
Mariano Garrido Cantalapiedra  
Florencio Dominguez Cantalapiedra  
Lorenzo Neira Ventosa  
Germán Inaraja Inaraja  
Elias Inaraja Fernández  
*Mayores contribuyentes*  
D. Jerónimo Fernandez Toro  
Norberto Inaraja Garrido  
Santiago Castro Carretero  
Nicolás Ventosa Lorenzo  
Domigo Ventosa Fuentes  
Ramón Vargas Alonso  
Pío Cantalapiedra Bolado  
Martin Fernandez Toro  
Narciso Lorenzo Garcia  
Primitivo Cantalapiedra Cantalapiedra  
Doroteo Buenaposada Garcia  
Pedro Coca Rodriguez  
Juan Neira Ventosa  
Valentin Serrada Rueda  
Juan Dominguez Cantalapiedra  
Juan Velasco Alvarez  
Maximino Fernández Arrieta  
Martin Dominguez Cantalapiedra  
Juan Francisco Cantalapiedra Ventosa  
Pablo Alvarez Sarabia  
Francisco Rodriguez Perez  
Ignacio Dominguez Saez  
Gabriel Serrada Rueda  
Juan Sanz Buenaposada  
Galo Martin Lopez  
Norberto Gago Inaraja  
Lorenzo Velasco Alvarez  
Gregorio Velasco Alvarez  
Ventosa de la Cuesta á 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Policarpo Toro.—El Secretario, Mariano Ventosa.

Imprenta del Hospicio provincial.